

**Resolución Gerencial N° 155-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 18 de mayo del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 003963-2023-OCF-GM-MDW/C, el Informe N° 060 – 2023 – EDVC –OCF-OFCA-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de las mencionadas Ordenanzas. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 5<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 18 de mayo del 2023, el Fiscalizador y el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el inmueble ubicado en el **URB. SAN BORJA O-01** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003963-2023-OCF -GM-MDW/C, a los administrados: **REMIGIO WASHINGTON ARAGON LUZA con DNI N° 23874833 y Herederos legales de ROSA FRANCISCA ROZAS ROMERO DE ARAGON con DNI N° 23874832**, propietarios del inmueble ubicado en **URB. SAN BORJA O-01, AV. TUPAC AMARU** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose *in situ*: “Se evidencia que, se viene ejecutando obras de edificación en el inmueble ubicado en, **URB. SAN BORJA O-1, AV. TUPAC AMARU**, la misma que cuenta con Licencia de Edificación N° 224-2022-PROY-DDU-MDW/C (Edificación Nueva) de fecha 03 de noviembre del 2022, sin embargo, se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación. .” y en circunstancias relevantes u observaciones: “Se constata que, se viene ejecutando obras de edificación en el 1er nivel con columnas y vigas de concreto armado, así mismo se observa personal realizando el habilitado del acero en columnas para un 2do nivel sin contar con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con Informe N° 060 – 2023 – EDVC-OCF-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 061 – 2023 – EDVC -OCF -GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informa: “**III. De la inspección y constatación:** Se constata que el inmueble ubicado en, **URB. SAN BORJA O-1, AV. TUPAC AMARU** de propiedad de **REMIGIO WASHINGTON ARAGON LUZA con DNI 23874833 y Herederos legales de ROSA FRANCISCA ROZAS ROMERO DE ARAGON con DNI 23874832** cuenta con la Licencia de Edificación N° 224-2022-PROY-DDU-MDW/C (Edificación Nueva) de fecha 03 de noviembre del 2022, sin embargo, se verifica la ejecución de los trabajos en el 1er nivel con columnas y vigas de concreto armado, así mismo se observa personal realizando el habilitado del acero en columnas para un 2do nivel, sin contar con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”;

Que, así también por Informe N° 30-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, **OPINA:** “Es opinión del asistente técnico que se aplique la medida correctiva de **PARALIZACION INMEDIATA** por – **NO CONTAR CON EL INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE EDIFICACION,**

<sup>1</sup>5-. No cuenta con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**155-2023-GM-MDW/C**

**Resolución Gerencial N°**

*infracción que se configura en el Artículo 12°, Numeral 5° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C desarrollado en el inmueble ubicado en la URB. SAN BORJA O-1, AV. TUPAC AMARU del distrito de Wanchaq, de propiedad de REMIGIO WASHINGTON ARAGON LUZA con DNI 23874833 y Herederos legales de ROSA FRANCISCA ROZAS ROMERO DE ARAGON con DNI 23874832. ”;*



Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 5°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C , al haberse detectado que los administrados realiza actividades constructivas sin contar con el Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación, según lo sustentado;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA de la CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN URB. SAN BORJA O-1, AV. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO** en el inmueble ubicado en la URB. SAN BORJA O-1, AV. TUPAC AMARU del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de **REMIGIO WASHINGTON ARAGON LUZA con DNI 23874833 y Herederos legales de ROSA FRANCISCA ROZAS ROMERO DE ARAGON con DNI 23874832**, por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ODVG / jfmh /pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL